



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N°-6563-116-2006

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis. Vistas las diligencias promovidas por el señor Alfonso Álvarez Geoffroy, Representante Legal de la Sociedad TONKA, S.A. de C.V., titular del proyecto "VILLAS DEL MOLINO", el cual pretende desarrollarse en un terreno de 30,778.21 m<sup>2</sup> de área, consistente en el establecimiento de un complejo habitacional de 90 lotes e igual número de viviendas de dos niveles, bajo el régimen de condominio privado para los usuarios, caseta de vigilancia, portón para acceso controlado, área verde recreativa, arriates y jardines, área para desechos sólidos y los servicios básicos y de infraestructura relacionados con el abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado, recolección de desechos sólidos municipales, manejo de aguas lluvias y alumbrado público, entre otros, dicho proyecto se encuentra ubicado en 25 Avenida Sur, calle al Cementerio Santa Isabel, frente a gasolinera Texaco El Molino, municipio y departamento de Santa Ana; EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El titular del proyecto presentó Formulario Ambiental, el cual ha merecido por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, un Dictamen Técnico Favorable, y siendo que se ha evaluado la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del proyecto, se concluye que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos de Evaluación Ambiental con el fin de identificar y cuantificar dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen o potencien; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. Que el proyecto "VILLAS DEL MOLINO" ubicado en 25 Avenida Sur, calle al Cementerio Santa Isabel, frente a gasolinera Texaco El Molino, municipio y departamento de Santa Ana, cuyo titular es la Sociedad TONKA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alfonso Álvarez Geoffroy, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA SU EJECUCIÓN.
2. Forman parte integrante de la presente resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, las acciones a realizar y las medidas condicionantes para su ejecución.
3. El incumplimiento a la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Cualquier modificación o ampliación del proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
5. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo.
6. El funcionamiento del proyecto estará sujeto a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio. El titular del proyecto deberá presentar un informe cada seis meses a esta Cartera de Estado, en el que se demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos mencionados, de lo contrario se procederá a revocarla.
7. Esta Resolución tendrá vigencia por el plazo de un año, dentro del cual el titular podrá iniciar el proyecto; vencido el plazo, deberá realizar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(f), HUGO CÉSAR BARRERA GUERRERO.



MTCV/DAS/INM

**DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PERMISO AMBIENTAL DEL PROYECTO "VILLAS DEL MOLINO", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

**I.- DATOS GENERALES**

- a. **Nombre del proyecto:** VILLAS DEL MOLINO
- b. **Nombre del titular:** Sociedad TONKA, S.A. de C.V.
- c. **Representante Legal:**
- d. **Ubicación del proyecto:** 25 Avenida Sur, calle al Cementerio Santa Isabel, frente a gasolinera Texaco El Molino, municipio y departamento de Santa Ana.
- e. **Descripción del Proyecto:** El proyecto pretende desarrollarse en un terreno de **30,778.21 m<sup>2</sup>** de área y consiste en el establecimiento de un complejo habitacional de 90 lotes e igual número de viviendas de dos niveles, bajo el régimen de condominio privado para los usuarios, caseta de vigilancia, portón para acceso controlado, área verde recreativa, arriates y jardines, área para desechos sólidos y los servicios básicos y de infraestructura relacionados con el abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado, recolección de desechos sólidos municipales, manejo de aguas lluvias y alumbrado público, entre otros.

**II.- ANEXOS**

1. Descripción del proyecto.
2. Condiciones de Cumplimiento Obligatorio

**Gerente de Evaluación Ambiental:** Ing. Zaida Osorio de Alfaro

**Nombre y Firma del Técnico responsable de la evaluación:** Arq. Xiomara Guadalupe Estrada

**Fecha de emisión de Dictamen Técnico:** 1 de febrero de 2006.

El presente Dictamen Técnico consta de 4 páginas

Forma parte de este Dictamen Técnico el Formulario Ambiental y la información adicional presentada por el titular del proyecto. En vista de que las condiciones ambientales son cambiantes, este dictamen de viabilidad tendrá una vigencia de un año, que de no utilizarse en el tiempo señalado perderá su validez.



SEÑORES  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Yo, Alfonso Alvarez Geoffroy, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón veintitrés mil ochocientos treinta y dos - cero, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad TONKA, S.A. DE C.V., por este medio expongo lo siguiente:

Que autorizo al Ingeniero Salvador Edgardo Salazar Mezquita, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis - nueve, para que pueda retirar un Documento de Resolución de ese Ministerio a favor de mi representada.

San Salvador, siete de febrero de dos mil seis.



Dr. ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY  
Representante Legal



116  
499

618

**U R GENTE**

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de General de Gestión Ambiental

# Memorándum N°DGGA-6563-221/2006

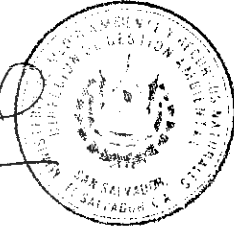
**Para:** Licenciado José Mauricio Rodríguez  
Director General de Asesoría Legal

**De:** Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino  
Director General de Gestión Ambiental

**Asunto:** **Dictamen Técnico de No Requerimiento de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para el Permiso Ambiental del Proyecto "Villas del Molino"**, ubicado en la 25 Avenida Sur, calle al Cementerio Santa Isabel, frente a gasolinera Texaco El Molino, municipio y departamento de Santa Ana.

**Fecha:** 1 de febrero de 2006.

*Cic. Contreras*



\*\*\*\*\*

Para los efectos legales consiguientes, se remite **Dictamen Técnico de No Requerimiento de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental** para el **Permiso Ambiental** del Proyecto **"Villas del Molino"**, ubicado en la 25 avenida sur, calle al Cementerio Santa Isabel, frente a gasolinera Texaco El Molino, municipio y departamento de Santa Ana; cuyo titular es la Sociedad Tonka, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por el señor Alfonso Álvarez Geoffroy, quién señala para notificaciones el Tel.: 2260-8460 y Fax: 2260-8464.

Así mismo remitimos memorando explicativo dirigido al señor Ministro

DIOS UNION LIBERTAD

*FC*  
*06/02/06*  
*02:08p m*

*2006/2*

10/10/10

10/10/10